1757 Licencia para confesar y celebrar en Santiago de Gundivós

1757-06-05 Certificación del señor penitenciario:
El señor penitenciario se servirá examinar para oír de penitencia a don Ventura Rodríguez, cuya censura remitirá cerrada a esta secretaría. Lugo, junio 5 de 1757. Firma: El Secretario.
Respuesta del Señor Penitenciario: Este por ahora no me parece hábil. Así lo siento. Lugo y junio 5 de 1757. Firma: Córdide.

1757-06-27 Decreto del obispo de Lugo:
Don Fray Francisco Izquierdo por la gracia de Dios y de la santa sede apostólica, obispo y señor de Lugo del consejo de su majestad.
Por cuanto don Ventura Rodríguez, patrimonial de Santiago de Gundivós, acudió a esta ciudad de nuestra orden a ser examinado y de hecho lo fue por la venia de nuestra Santa Iglesia, quien le juzgó por poco hábil según consta de esa censura, que mandamos se ponga a continuación de este despacho; y noticiosos que el referido don Ventura sin embargo de no hallarse con licencia para celebrar ni confesar está celebrando, por tanto mandamos parta Domingo Antonio Vidal, notario de este tribunal a la feligresía de Santiago de Gundivós y más donde convenga, y notifique al referido don Ventura se presente en esta ciudad dentro de tercero día, pena de excomunión mayor late sentencia, y hecho reciba la información correspondiente de las personas que le hubiesen visto celebrar desde un mes a esta parte y en qué días, haciendo que el cura de dicha feligresía certifique lo que le constare en este asunto; lo que cumpla, como los testigos que hubiesen de declarar, bajo dichas censuras y apercibimiento; y damos comisión y jurisdicción en forma a dicho notario para el cobro de sus salarios a razón de cuatrocientos maravedís por día. Dado en la ciudad de Lugo, a veinte y siete días del mes de junio de mil setecientos cincuenta y siete. Firma: el obispo de Lugo; por mandado de su señoría ilustrísima el obispo, mi señor, don Antonio Cosentino de Tejada.

1757-06-30 Admisión de comisión:
En la ciudad de Lugo, a treinta días del mes de junio, año de mil setecientos cincuenta y siete, yo notario, en vista del auto que antecede a mí cometido por su señoría ilustrísima el ilustrísimo señor obispo y señor de esta dicha ciudad, le obedezco como debo y con toda veneración admito la

jurisdicción que por él se me concede y protesto cumplir con la obligación que a mi oficio incumbe; y lo firmo, de que hago fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-06-30 Auto de partida:
En la ciudad de Lugo, dicho día, mes y año que precede, yo notario, en vista del auto que antecede, cuya jurisdicción tengo admitida para efecto de darle el debido cumplimiento, proveí partirme desde esta dicha ciudad a la feligresía de Santiago de Gundivós y más partes donde convenga, y de ello doy fe. Firma: por mí y ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-06-30 Partida dicho día:
En dicha ciudad de Lugo, a los dichos treinta días del mes de junio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia me parto desde esta dicha ciudad a la feligresía de Santiago de Gundivós y más partes donde convenga, a fin de dar el debido cumplimiento a mi comisión, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Vidal.

1757-06-30 Llegada al lugar de Lapio. Suspensión y asistencia
En el lugar de Lapio, feligresía de San Miguel del mismo nombre, a los dichos treinta días del mes de junio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia haber llegado a este dicho lugar y feligresía desde la ciudad de Lugo, y haberme ocupado hoy dicho día en este negocio con los quehaceres precisos para la partida y llegada a este dicho lugar y feligresía, y por ser muy tarde y casi noche suspendo su prosecución hasta mañana primero de julio, que protesto proseguir, y lo firmo, de que doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-01 En cómo prosigo vía recta a Santiago de Gundivós:
En el lugar y feligresía de San Miguel de Lapio, a primero día del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia me parto vía recta desde este dicho lugar y feligresía a la de Santiago de Gundivós, y lo firmo, de que doy fe. Firma: ante mí, Vidal.

1757-07-01 Llegada a la villa de Monforte. Suspensión y asistencia:
En la villa de Monforte, al día primero de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia haber llegado a esta dicha villa desde

la feligresía de Lapio, distancia de siete leguas, y haberme ocupado hoy dicho día en este negocio sin entender en otro ni devengar más salario del que por esta razón debo haber; y por ser tarde y casi noche, suspendo su prosecución hasta mañana dos del corriente, que protesto proseguir, y lo firmo, de que doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-02 En cómo prosigo vía recta a la feligresía de Gundivós:
En dicha villa de Monforte, a dos días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia me parto desde esta dicha villa a la feligresía de Gundivós, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Vidal.

1757-07-02 Llegada y diligencia en busca de don Ventura Rodríguez:
En el lugar de Campo Verde, feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos dos días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, cumpliendo con lo que por mi comisión se manda, habiendo llegado a este dicho lugar y feligresía desde la villa de Monforte, y pasado a la casa de morada de don Ventura Rodríguez, comprendido en dicha mi comisión, y hallando en ella a un hombre que dijo llamarse Pedro y ser hermano del citado don Ventura, por quien le hice pregunta si se hallaba en casa o sabía dónde era ido, y respondió no se hallaba en casa, que por la mañana de hoy día había salido de ella y no sabía de su paradero ni acaso vendría hasta el anochecer. Le hice a saber lo buscaba para practicar con él cierta diligencia con auto de su señoría ilustrísima, el ilustrísimo señor obispo y señor de la ciudad de Lugo, para que lo pusiese en su noticia, y respondió que así lo haría; y para que conste lo pongo por diligencia, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-02 Asistencia día 2:
En el lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos dos días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia haberme ocupado hoy dicho día en la venida de Monforte a esta feligresía, diligencia que antecede, y otras que hice extrajudiciales en busca de don Ventura Rodríguez, sin entender en otras cosas; y por ser tarde y noche, suspendo hacer más hasta mañana, que protesto hacerlo, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Diligencia con don Ventura Rodríguez:

En el lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a tres días del mes de julio, año de mil setecientos cincuenta y siete, yo notario, teniendo presente delante mí a don Ventura Rodriguez, comprendido en el auto que antecede, expedido por su señoría ilustrísima el ilustrísimo señor obispo y señor de la ciudad de Lugo y este obispado, se lo hice a saber y notifiqué, para que bajo las censuras que contiene cumpla con lo que se le manda y previene, presentándose en la ciudad de Lugo y en la secretaría de cámara de su señoría ilustrísima dentro del término que se le concede, y de haberlo ejecutado, remita testimonio a mí notario para los efectos que convengan al cumplimiento de mi comisión, todo ello en su persona, que habiéndolo entendido y cerciorado de lo que se le hace a saber, dijo obedece con toda veneración el auto que se le hace a saber, y cuanto a su cumplimiento está pronto a cumplir con lo que se le manda, y protesta remitir testimonio al presente notario de haberlo ejecutado. Así lo respondió y firmó con mí notario, que de ello doy fe. Firma: Ventura Antonio Rodrígue; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Otra diligencia con don Ventura Rodríguez:
Y luego, icontinenti, en dicho lugar y feligresía dicho día, mes y año que precede, yo notario, en vista de la diligencia que antecede y atención a que don Ventura Rodríguez se halla de partida para la ciudad de Lugo a cumplir con lo que por mi comisión se le manda, por cuya virtud le hice a saber y notifiqué, señale bienes suyos propios y suficientes para el cobro de los salarios que tengo devengado y a lo adelante devengare hasta el efectivo cumplimiento de dicha mi comisión, o en defecto señale persona que dé entera satisfacción de ellos al tiempo de la partida a la ciudad de Lugo, con la protesta que de no hacerlo he de asistir a su costa y de sus bienes, y para la venta de ellos, tasación, liquidación, trance y remate desde ahora le cité general y perentoriamente, con señalamiento de los estrados del tribunal eclesiástico de su señoría ilustrísima donde dimana mi comisión, donde por su ausencia y rebeldía se harán y notificarán los autos a este caso tocantes, como si fueran hechos y notificados en su misma persona, que habiéndolo entendido dijo que por evitar mayores salarios, desde ahora señala los de su legítima paterna y el usufructo de su patrimonio, cuyos bienes administra Pedro Rodríguez, su hermano, vecino del lugar de Campo Verde de esta dicha feligresía, quien por cuenta de ellos dará satisfacción de los salarios al presente notario al tiempo de su partida, y en caso no lo haga, consiente

se haga el pago de ellos, apartándose como se aparta de sus pregones y consiente se vendan en almoneda y fuera de ella, dándose por citado para todos y cualquiera autos que en el caso presente se ofrezcan. Así lo respondió y firmó con mí notario, que de ello doy fe. Firma: Ventura Antonio Rodríguez; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Auto:
En dicho lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos tres días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, en vista de las diligencias que anteceden hechas con don Ventura Rodríguez, comprendido en mi comisión, y para efecto de darle el debido cumplimiento, proveí pasar a la recepción de la información que por ella se manda recibir y manifestarla al cura de esta dicha feligresía, para que certifique lo que le constase en orden a lo que comprende. Así lo proveí y firmé, de que hago fe. Firma: por mí y ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Información y declaración de don Martín Díaz:
En el lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a tres días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, para la averiguación de lo que comprende el auto que antecede, hice comparecer ante mí por testigo a don Martín Díaz, presbítero y vecino de esta dicha feligresía, del cual tomé y recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho según se requiere al estado sacerdotal que profesa, de que doy fe, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole examinado a tenor de dicho pedimento declaró lo siguiente: que conoce a don Ventura Rodríguez en él comprendido, y que es cierto que desde un mes a esta parte le ha visto celebrar el santo sacrificio de la misa en diversos días, que no puede decir los que fueron, en la iglesia parroquial de esta dicha feligresía; y es público y notorio que después que vino de la ciudad de Lugo siempre ha celebrado, y se lo dijo al que declara el mismo don Ventura; como también le dijo estaba para caminar a Lugo, pero no le dijo a qué efecto, solo que andaba buscando medios para el viaje, que es lo que puede decir y declarar en orden a lo que motiva dicho auto; y por ser la verdad, público y notorio, en ella se afirmó y ratificó bajo el juramento que lleva hecho, lo firmó de su nombre y que no le tocan ningunas generales, y de todo ello, yo notario, doy fe. Firma: Martín Díaz; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Otro testigo, don Francisco Rodríguez:
En dicho lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, dicho día, mes y año que precede, yo notario, para más averiguación de lo que comprende el auto que antecede, hice comparecer ante mí por testigo a don Francisco Rodríguez, presbítero y vecino de esta dicha feligresía, del cual tomé y recibí juramento, que lo hizo en forma de derecho según se requiere al estado sacerdotal que profesa, de que doy fe, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole examinado a tenor de dicho auto declaró lo siguiente: que conoce de entero conocimiento a don Ventura Rodríguez, comprendido en dicho auto, y que es cierto que desde un mes a esta parte dicho don Ventura siempre ha celebrado el santo sacrificio de la misa como antes lo hacía, y el que declara le ayudó en algunas ocasiones a decir misa en la iglesia parroquial de esta dicha feligresía desde que entró el mes de junio próximo pasado de este presente año, cuyo hecho es bien público y la verdad; y por serla en ella se afirmó y ratificó bajo el juramento que lleva hecho, no le tocan ningunas generales de la ley por que fue preguntado y lo firmó con mí notario, que de todo ello doy fe. Firma: Francisco Rodríguez; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Otro testigo, don Juan Benito Rodríguez de Castro:
En dicho lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos tres días del mes de julio, año de mil setecientos cincuenta y siete, yo notario, para más averiguación de lo que comprende el auto que antecede, hice comparecer ante mí por testigo a don Juan Rodríguez de Castro, presbítero y vecino de esta dicha feligresía, del cual tomé y recibí juramento que lo hizo en debida forma según se requiere al estado sacerdotal que profesa, de que doy fe, bajo del cual ofreció de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole examinado a tenor de dicho auto, declaró lo siguiente: que conoce de entero conocimiento a don Ventura Rodríguez comprendido en dicho auto y dando razón a lo que motiva, dice que desde un mes a esta parte es público y notorio que dicho don Ventura Rodríguez ha celebrado el santo sacrificio de la misa y el que declara se la ha visto celebrar algunas veces, que no puede decir los días fijos en que fue, sí que fueron en el mes de junio próximo pasado de este presente año, que no sabía si dicho don Ventura se hallaba suspenso de decir misa o no, que a saberlo, le aconsejara no la dijese, y declara que el referido don Ventura le

dijo estaba haciendo medios para pasar a la ciudad de Lugo, pero no le dijo a qué fin había de ir, que es lo que puede decir y declarar en orden a lo que motiva dicho auto; y por ser la verdad público y notorio lo que lleva dicho, en ella se afirmó y ratificó bajo el juramento que lleva hecho, y lo firmó de su nombre, y no le tocan ningunas generales de la ley por que fue preguntado, y de todo ello hago fe. Firma: Juan Benito Rodríguez; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-03 Asistencia día 3:
En dicho lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos tres días del mes de julio, año de mil setecientos cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia haberme ocupado hoy dicho día en este negocio sin entender en otro ni devengar más salario del que por esta razón se debe haber, y lo firmo, de que doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-04 Diligencia con don Joseph Caballero, cura de Gundivós:
En el lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a cuatro días del mes de julio, año de mil setecientos cincuenta y siete, yo notario, teniendo presente delante mí a don Joseph Caballero, cura propio de esta dicha feligresía, cumpliendo con lo que por mi comisión [está mandado] se la manifesté, para que en su virtud ponga la certificación que se le manda, en su persona, que habiéndola visto y reconocido, dijo le obedece como debe; y cuanto a su cumplimiento, que es cierto que el día nueve del mes de junio próximo pasado de este presente año, el expresado don Ventura Rodríguez, comprendido en el auto que se le manifiesta, mandó a pedirle si le dejaba decir misa, a lo que le respondió que no privaba a ningún sacerdote el que dijese misa en su iglesia teniendo licencia de su prelado para decirla, que si dicho don Ventura la tenía que la dijese, y sin darle otra razón al que responde pasó en el mismo día a decirla, y prosiguió en decirlas los días siguientes, sin darle parte si se hallaba suspenso o no, hasta el caso presente, que se le hizo a saber el auto de comparendo que se le manifiesta, que es lo que siente y lo certifica in verbo sacerdotis, y lo firmó con mí notario, que de ello doy fe. Firma: Joseph Ruíz Caballero; ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-04 Auto:

En el lugar y feligresía de Santiago de Gundivós, a los dichos cuatro días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, en vista de las declaraciones que anteceden y certificación dada por el cura de esta dicha feligresía y respecto de ellas consta lo que motiva el auto que antecede contra don Ventura Rodríguez, y ser público y notorio por evitar mayores salarios, proveí suspender la recepción de otros y partirme a la ciudad de Lugo a dar cuenta de lo obrado en la secretaría de su señoría ilustrísima. Así lo proveí y firmé, de que hago fe. Firma: por mí y ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-04 Partida dicho día:
Y luego, y en continente, en dicho lugar y feligresía, dicho día, mes y año que precede, yo notario, doy fe me parto desde ella a la ciudad de Lugo, y lo firmo. Firma: ante mí, Vidal.

1757-07-04 Llegada a la villa de Monforte, suspensión y asistencia:
En la villa de Monforte, a los dichos cuatro días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario pongo por diligencia haber llegado a esta dicha villa desde la feligresía de Gundivós y haberme ocupado hoy dicho día en este negocio sin entender en otro ni devengar más salario del que por esta razón debo haber; y por ser tarde suspendo proseguir a la ciudad de Lugo hasta mañana cinco del corriente, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-05 En cómo prosigo vía recta a la ciudad de Lugo:
En la villa de Monforte, a cinco días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, pongo por diligencia, me parto vía recta desde esta villa a la ciudad de Lugo, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Vidal.

1757-07-05 Llegada al lugar de Sa de Páramo, suspensión y asistencia:
En el lugar y feligresía de Santiago de Sa de Páramo, a los dichos cinco días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, pongo por diligencia haber llegado a este dicho lugar y feligresía desde la villa de Monforte, y haberme ocupado hoy, dicho día, en este negocio sin entender en otro ni devengar más salario del que por esta razón debo haber y por ser tarde y noche, suspendo proseguir a la ciudad de Lugo hasta mañana seis del corriente, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-06 En cómo prosigo a la ciudad de Lugo:
En el lugar y feligresía de Santiago de Sa de Páramo, a seis días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, pongo por diligencia me parto vía recta a la ciudad de Lugo, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Vidal.

1757-07-06 Llegada a la ciudad de Lugo y asistencia:
En la ciudad de Lugo, a los dichos seis días del mes de julio, año referido de cincuenta y siete, yo notario, [pongo] por diligencia haber llegado a esta dicha ciudad sin entender hoy dicho día en otro negocio ni devengar otro salario más del que por esta razón debo haber, y de ello doy fe. Firma: ante mí, Domingo Antonio Vidal.

1757-07-10 Certificación del señor penitenciario:
El señor penitenciario se servirá examinar a don Ventura Rodríguez para oír de penitencia cuya censura remitirá cerrada a esta secretaría. Lugo, julio 9 de 1757. Firma: El Secretario.
Este a quien examiné se halla muy corto, y me parece necesita mucho más estudio. Así lo siento; Lugo, y julio 10 de 1757. Firma: Córdide.

1757-07-10 Nueva certificación del señor penitenciario:
Vuelva al señor penitenciario. Lugo, julio 13 de 1757.
Volvile a examinar y no le hallo capaz, ni me parece que lo está realmente. Lugo, y julio 16 de 1757. Firma: Córdide.